



DPP 013/ 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000414

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

02 JUN 2017

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23.12.2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, que delega facultades a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, y deroga Decreto Exento N°673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) La Circular N° 6, (V. y U.), de fecha 03 de febrero de 2017, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2017;
- f) El Ord. N°279, (V. y U.), de fecha 19.04.2016, que informa sobre la atención de casos críticos;
- g) El Oficio Ord. N°1003, de fecha 24 de mayo de 2017, de la Directora del Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita conceder asignación directa de subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a la **Sra. Estersita del Carmen Salcedo Álvarez, Cédula de Identidad N°16.811.684-5** quien presenta una urgente necesidad habitacional y adjunta antecedentes.
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de oficio señalado en la letra g) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la **Sra. Estersita del Carmen Salcedo Álvarez**, ya que vive en precarias condiciones de habitabilidad, debido que se trata de una familia monoparental en que los hijos padecen patologías y enfermedades que requieren tratamiento constante, lo que representa un alto costo que no es posible de solventar con sus ingresos mensuales. Todo lo anterior se encuentra descrito y debidamente respaldado con informe social adjunto en oficio de solicitud del Serviu regional.

- b) Que la **Sra. Estersita del Carmen Salcedo Álvarez, Cédula de Identidad N°16.811.684-5**, a que alude el Visto g) de la presente Resolución, por su situación no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto g) de la presente Resolución una atención exclusiva, dado que presenta una situación especial y de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional de **10 Unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a la **Sra. Estersita del Carmen Salcedo Álvarez, Cédula de Identidad N°16.811.684-5**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución, de los siguientes requisitos:
  - De la regla establecida en el Artículo 5°, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y u.), de 2013, referida a que el valor del subsidio mensual se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
  - Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo y su destino a copago, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c de Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
  - De lo dispuesto en el Artículo 16°, letra f), del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respecto a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
  - De lo establecido en el párrafo 2, Artículo 38° y 39°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre la estipulación del contrato correspondiente al copago.
3. El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
5. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento, acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
7. Exímase a la beneficiaria de lo establecido en el artículo N°54, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del periodo de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
8. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.

9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2017, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de **61** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



  
Fernando Iván Haro Meneses  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

AAB / DBM

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SERVIU REGIONAL
- DPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS (DBM)
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES ✓
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G